



Universidad Nacional

EXP-UNC: 15337/2008

de

Córdoba

República Argentina

Córdoba 04 DIC 2008

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con el **Convenio Marco de Colaboración** y otro de carácter **Específico**, propuestos por la Facultad de Ciencias Médicas de esta Casa, a celebrar con el Sanatorio Allende SA, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Marco de Colaboración (fojas 25/27), tiene por objeto establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural o educativa;

Que en relación al Convenio Específico (fojas 28/30) tiene por finalidad la formación de Posgrado para acceder al Título de Especialista que otorga esta Casa a través del Sistema de Cursado de la Carrera en la Especialidad en Clínica Quirúrgica;

Atento lo informado a fojas 37 por la Subsecretaría de Posgrado de la Secretaría de Asuntos Académicos, a fs. 38 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional; teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el n° 41438 y lo dispuesto por las Resoluciones del H.CS nros. 344/99 y 458/03,

Por ello,

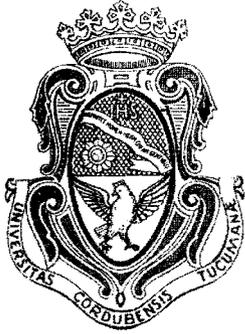
EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el **Convenio Marco de Colaboración**, de que se trata, obrante a fojas 25/27, que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución y, suscribirlo.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el **Convenio Específico** de que se trata, obrante a fojas 28/30, que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución y, autorizar al señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, a suscribirlo en representación de esta Universidad.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que los gastos emergentes del convenio específico que por esta resolución se aprueba y que deban ser afrontados por esta Universidad, deberán ser imputados a los recursos de la Facultad de Ciencias Médicas.



Universidad Nacional

EXP-UNC: 15337/2008

de

Córdoba

República Argentina

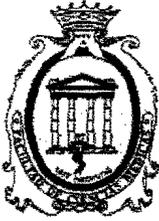
ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

rior.
st

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Dr. GERARDO D FIDELIO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN NRO: 3712



Universidad Nacional de Córdoba Facultad de Ciencias Médicas



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y EL SANATORIO ALLENDE S.A.

De una parte la Prof. Dra. Silvia Carolina Scotto, Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba – en adelante “La Universidad “ – actuando en el ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad, conforme a los Estatutos por los que se rige la Universidad, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, República Argentina, y por la otra, El Sanatorio Allende S.A., con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen 384, Bº Nueva Córdoba, ciudad de Córdoba, representada en este acto por su Presidente Dr. Bartolomé Tomás Allende, en adelante “El Sanatorio” – actuando en el ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad, conforme a lo informado por la Dirección de Inspección de Persona Jurídicas, intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto

EXPONEN

Que la Universidad contempla en sus Estatutos y demás normativa interna el principio de relación con el medio al que pertenece, lo que supone la relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la Región y la colaboración con las Instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

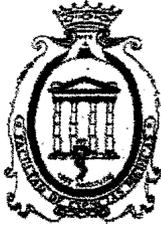
El presente CONVENIO MARCO tiene por finalidad establecer lazos de cooperación recíprocas y vínculos de carácter permanente entre las partes, a los efectos de posibilitar mediante la debida interrelación, una mayor eficacia en el logro de los fines de cada una de ellas en general y en particular vínculos relacionados con la investigación y el desarrollo, la capacitación y la transferencia de servicios y tecnología, en especial en el área de la salud.

Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con arreglo de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural o educativa.---

SEGUNDA: Este convenio se desarrollará en sus aspectos concretos y específicos mediante anexos o convenios singularizados que contemplen las actuaciones a llevar a cabo en los siguientes campos:

- A) Realización de actividades formativas, culturales, de divulgación o actualización científica o profesional, presenciales o a distancia.-----
- B) Prestación de servicios técnicos, docentes o educativos, así como desarrollo de investigaciones de interés para todo lo referido al área de la salud.-----
- C) Evacuación de Informes y elaboración de estudios, tanto a iniciativa de una de las partes como resultado de actuaciones conjuntas.-----



Universidad Nacional de Córdoba Facultad de Ciencias Médicas



- D) Colaboración en los programas de cooperación con Universidades Nacionales o extranjeras, organismos gubernamentales o no gubernamentales y en proyectos de financiamiento nacional o internacional.-----
- E) Colaboración en todas aquellas actividades de interés para cada una de las dos Instituciones.-----

TERCERA: Con respecto al cumplimiento de las actividades docentes deberán seguir los programas académicos aprobados por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas y el Honorable Consejo Superior de la U.N.C. En el programa anual se recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones de cada una de las Instituciones, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.-----

CUARTA: El Convenio Marco entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de tres (3) años, el que se considerará prorrogado tácitamente por otros períodos de igual duración, siempre que ninguna de las partes lo denuncie con sesenta (60) días de antelación a la fecha de finalización.-----

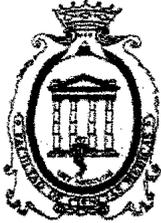
QUINTA: Las partes podrán modificar el presente Convenio por mutuo acuerdo o denunciarlo, comunicándolo por escrito con sesenta (60) días de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado, sin que tal modo de conclusión contractual importe indemnización alguna para las partes.-----

SEXTA: Los distintos CONVENIOS ANEXOS O ESPECÍFICOS, que se acompañen serán suscriptos en nombre de " La Universidad " por el Sr. Rector o en su defecto por los Decanos o Directores de las distintas unidades académicas participantes, -en todos los casos, cuando medie la delegación rectoral pertinente- y en nombre del "Sanatorio" el Dr. Bartolomé Tomás Allende, en su carácter de Presidente, designado por el órgano pertinente de esta Persona Jurídica.-----

SÉPTIMA: El presente Convenio Marco no implica para las partes en forma directa obligación económica alguna, la que será establecida para cada caso en particular en los respectivos Anexos a suscribirse, previo informe de la Secretaría de Administración y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba.-----

OCTAVA: Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiese corresponderles.-----

NOVENA: A todos los efectos del presente las partes constituyen como domicilio legal el que consta en el encabezamiento del presente, lugar donde serán válidas todas las notificaciones que se derivaren como consecuencia del presente.-----



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Ciencias Médicas



En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tantos ejemplares como partes intervinientes de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Córdoba a los días del mes de de 2008



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Ciencias Médicas
Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud



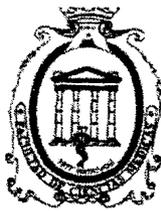
Convenio Específico entre la Facultad de Ciencias Médicas de la U.N.C. y Sanatorio Allende S.A.

Entre la Universidad Nacional de Córdoba Facultad de Ciencias Médicas Secretaría de Graduados, representada en este acto por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas Prof. Dr. José María Willington según autorización conferida la Rectora mediante RR N°..... en adelante LA FACULTAD, con domicilio en Haya de la Torre s/n 2do.Piso Ciudad Universitaria, Provincia de Córdoba, por una parte, y por la otra, El Sanatorio Allende S.A., representada en este acto por su Presidente el Dr. Bartolomé Tomás Allende, en adelante "EL SANATORIO", con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 384, B° Nueva Córdoba, ciudad de Córdoba, acuerdan en celebrar el presente convenio que tiene por objeto la formación de Postgrado para acceder al Título de Especialistas que otorga la UNC, a través del sistema de Cursado de Carrera en la **Especialidad en Clínica Quirúrgica**, que se registrará por las siguientes cláusulas:.....

PRIMERA: Para la renovación o nueva autorización del "Centro Formador" éste deberá presentar en tiempo y forma toda la documentación que le exija CONEAU, a los fines de su respectiva acreditación. En caso de no resultar acreditado por CONEAU no se procederá a su autorización o renovación como Centro Formador.

SEGUNDA: Para la Formación de Postgrado de los alumnos en la **Especialidad en Clínica Quirúrgica**, la duración de la carrera se establece en cuatro (4) años. EL SANATORIO, se compromete abonar a los alumnos que resulten seleccionados, según el orden de mérito, y por el tiempo que dure la carrera, una retribución mensual que se determinara conforme los lineamientos del sistema de becas.

TERCERA: Los alumnos ingresarán a la Especialidad de Postgrado conforme al orden de mérito que se establezca a tenor de lo previsto en la cláusula "CUARTA" y luego de cumplimentar los requisitos de orden administrativo fijados a tal efecto en el "Reglamento para el Otorgamiento del Título de Especialista Universitario" (ROTEU – RHCD/440/05), artículo 22°, Capítulo II que establece a) Poseer Título de Médico expedido por Universidades Argentinas reconocidas por el Ministerio de Educación de la Nación o extranjeras (de países con convenios con Argentina).- b) Poseer Matrícula profesional.- c) Certificado de no registrar sanciones por trasgresiones a las normas



Universidad Nacional de Córdoba

Facultad de Ciencias Médicas



éticas profesionales y no haber sido condenado por sentencia firme **d)** Certificado de vacunas antitetánicas, hepatitis "B".- **e)** certificado de buena salud y/o los que en el futuro solicite la SGCS. **f)** Poseer seguro de mala praxis y de accidentes de trabajo (ART) al día. Estos requisitos son indispensables para iniciar las actividades docentes-asistenciales. De igual modo quedan establecidas las mismas condiciones para aquellos alumnos de otras carreras que deban cumplir pasantías o rotaciones en este Centro.....

CUARTA: La Secretaría de Graduados de la Facultad de Ciencias Médicas será la responsable de elaborar y ejecutar las acciones relacionadas con la selección y examen de los aspirantes, conforme las siguientes pautas generales establecidas en el ROTEU: **a)** Evaluación de Conocimientos en base a una prueba escrita de carácter objetiva.- **b)** Entrevista personal del aspirante. **c)** Antecedentes curriculares, debiéndose confeccionar el respectivo orden de mérito.

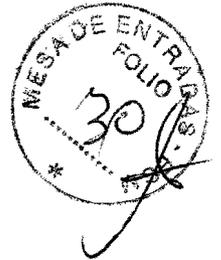
QUINTA: Los alumnos que cumplan con el Plan de Estudios y Programa de la Carrera de Formación en la Especialidad, establecido en el ROTEU, estarán habilitados a rendir el examen para obtener el Título en la **Especialidad en Clínica Quirúrgica**, que será expedido por la UNC.

SEXTA: LA FACULTAD tendrá a su cargo la Tutoría Académica de la Carrera de Postgrado en cuestión y a tal efecto designará un Comité Académico que además articulará la relación académica de cada una de las carreras con los Centros Formadores entre sí y la Secretaría de Graduados de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNC.

SEPTIMA: EL SANATORIO, aportará todas las Instalaciones necesarias para el desarrollo de la Carrera de Postgrado y la infraestructura a ser utilizada para la implementación de la misma, las que serán inspeccionadas por profesores de la Secretaria de Graduados de Ciencias de la Salud de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNC, quienes elaborarán un informe estableciéndose en el mismo, si reúne las condiciones necesarias para el correcto funcionamiento del Postgrado y si se cuenta con el cuerpo docentes necesario para el desarrollo de los contenidos del Programa de la Carrera y el cumplimiento del Plan de



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Ciencias Médicas
Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud



OCTAVA: Las partes pueden resolver anticipadamente el presente convenio cuando sobrevinieren causas o hechos graves que hicieren imposible la continuidad del presente. Dichos extremos deberán ser comunicados en forma fehaciente a la otra parte con una antelación de ciento ochenta días hábiles administrativos. En todos los casos, las actividades iniciadas, deberán continuar hasta su conclusión.-

NOVENA: El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años que será prorrogable tácitamente por períodos de igual duración, siempre que ninguna de las partes lo denuncie con tres meses de antelación a la fecha de finalización o renovación tácita ✓

DECIMA: Los gastos emergentes de la ejecución del convenio específico, que por esta resolución se aprueba y que deban ser afrontados por la Universidad, deberán ser imputados a los recursos de la Facultad de Ciencias Médicas. Como parte integrante del presente convenio se acompañan como Anexo I las Resoluciones Decanal N° 1277/0 y 1365/01..... ✓

UNDECIMA: Cualquier situación no prevista en el presente convenio referido a la relación con alumnos o de orden académico, será motivo de un tratamiento conjunto entre LA FACULTAD y EL SANATORIO... ✓

DUODECIMA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los domicilios especiales: a) LA FACULTAD en calle Haya de la Torre s/n. 2°Piso Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba y EL SANATORIO en el consignado supra..... ✓

En prueba de conformidad y aceptación se firman tres ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en la Ciudad de Córdoba a los días del mes de del año 2008 ✓